

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS	NÓMINAS	Art. 6.1.C) cumplimiento de una obligación legal	Real decreto 214/2014 de 28 marzo, artículo 81.1.a) c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público .	GESTIÓN DE NÓMINA	EMPLEADOS; PROFESORES ESCUELAS TALLER, COLABORADORES SOCIALES Y BECARIOS	NIF, nombre y apellidos, numero de SS, Registro Personal, Dirección, Telefono, Detalles de empleo, economicos y financieros	HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; ENTIDADES ASEGURADORAS; ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL; TRIBUNAL DE CUENTAS O EQUIVALENTE AUTONÓMICO; BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES; OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	No	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS	SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE	Art. 6.1.c) Obligación legal Art. 6.1.e) RGPD. tratamiento necesario para el ejercicio de un poder público del responsable del tratamiento.	en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2006, de 28 de noviembre, del IRPF y de modificación parcial de las leyes del IS, IRNR y IP; Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA; y otra normativa tributaria.	GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA; FINES HISTÓRICOS, ESTADÍSTICOS O CIENTÍFICOS	PROVEEDORES Y RECEPTORES DE BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS O RECIBIDOS POR PATRIMONIO NACIONAL	NIF, nombre y apellidos, Dirección, Información comercial	INTERVENCIÓN GENERAL DEL ESTADO Y TRIBUNAL DE CUENTAS	No	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS	CONTROL DE ACCESO	Art. 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;	Ley 5/2014, de seguridad privada.	SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO A EDIFICIOS	EMPLEADOS DEL ORGANISMO, TRABAJADORES DE EMPRESAS PRIVADAS QUE REALIZAN TRABAJOS ESPORÁDICOS Y VISITANTES EN GENERAL.	NIF, nombre y apellidos, Dirección, Nacionalidad, Detalles de empleo		No	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS	Prevención de Riesgos Laborales	Art. 6.1.c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.(Art. 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.(Artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales). Artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales)	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	EMPLEADOS	NIF, nombre y apellidos, Numero de SS, Dirección, Telefono Especiales: Datos de Salud		No	5 años, como mínimo, contados desde la fecha del alta de cada proceso asistencial, según el artículo 17.1 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Art. 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal Art. 6.1.b) Ejecución de un contrato	RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP y su normativa de desarrollo	RECURSOS HUMANOS	EMPLEADOS; BENEFICIARIOS; PERSONAL DOCENTE DE OTROS ORGANISMOS Y COLABORADORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS	NIF, nombre y apellidos, Numero de Seguridad social, Registro Personal, Dirección	OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; ENTIDADES ASEGURADORAS; TRIBUNAL DE CUENTAS O EQUIVALENTE AUTONÓMICO	No	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS	SUSCRIPTORES Y CLIENTES	Art. 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (suscritores); Art. 6.1.b) Ejecución de un contrato;		PUBLICACIONES Y LÁMINAS DE SS.MM. LOS REYES	CLIENTES Y SUSCRIPTORES INTERESADOS EN LA ADQUISICION DE ALGUNA PUBLICACION.Y LÁMINAS	NIF, nombre y apellidos, Dirección, Telefono, Datos de Suscripción, Economicos y financieros	INTERVENCIÓN GENERAL DEL ESTADO Y TRIBUNAL DE CUENTAS	No	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCIÓN DE INMUEBLES Y MEDIO NATURAL	INMUEBLE	Art. 6.1.e) tratamiento necesario para el ejercicio de un poder público del responsable del tratamiento. Art. 6.1.b) Ejecución de un contrato	R.D.Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional. Artículo 27 Real decreto 214/2014 de 28 marzo, artículo 83,d	OTRAS FINALIDADES	Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, arrendatarias o cesionarias de los diferentes inmuebles de Patrimonio Nacional y de los Reales Patronatos	NIF, nombre y apellidos, dirección, características de alojamiento de vivienda, datos financieros y de Seguros	TRIBUNAL DE CUENTAS O EQUIVALENTE AUTONÓMICO	No	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCIÓN DE ACTOS OFICIALES Y CULTURALES	ACTIVIDAD CULTURAL	Art. 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (suscritores); Art. 6.1.e) tratamiento necesario para el ejercicio de un poder público del responsable del tratamiento.	Artículo 3 de la Ley 23/1982, de 16 de junio Reguladora del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional Real decreto 214/2014 de 28 marzo, artículo 84 a)	GESTION INSTITUCIONAL ASISTENTES ACTIVIDAD CULTURAL		nombre y apellidos, dirección y telefono, correo electronico		No	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS	BECAS	Art. 6.1.c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.		PUBLICACIONES	CLIENTES POTENCIALES	NIF, nombre y apellidos		No		Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS	REGISTRO ENTRADAS/SALIDAS	Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Control de entradas y salidas de documentos para su constatación y en su caso, a efectos de cómputo de plazo.	Personas o entidades que presentan escrito en registro público.	Nombre, Apellidos, DNI/NIF. Dirección Postal. Contenidos en el escrito o documentación que se presenta en el registro.	Órganos de las Administraciones Públicas que resulten ser destinatarios de la documentación presentada, en los términos previstos por la ley 39/2015.	No están previstas		Una vez finalizada la correspondiente tramitación, los datos se mantienen mientras que puedan ser necesarios para atender responsabilidades, y de acuerdo con la normativa de archivos y documentación
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional Gerencia	Quejas y Sugerencias	Art. 6.1.e) RGPD . El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículos 17.1 y 17.2 Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado:	Seguimiento de las quejas y sugerencias de los servicios periféricos integrados Patrimonio Nacional	Personas o entidades que presentan escrito	Datos identificativos: NIF, Nombre y apellidos, Dirección postal y electrónica, Firma, Teléfono.	No están previstas	No están previstas	indefinido	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional Gerencia	Visitantes	Art. 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (suscriptores); Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal. Art. 6.1.b) RGPD. Existencia de una relación contractual	Ley de Patrimonio Real Decreto 214/2014, de 28 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, aprobado por el Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.	Poder reservar y vender entradas para los museos de Patrimonio Nacional .	Personas individuales, grupos turísticos, culturales o educativos.	Nombre y apellidos, NIF, teléfono y correo electrónico	No están previstas	No están previstas		A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.